



EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PUBLICA

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS



REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:
CALLE DEL BARCO, NÚM. 20, PRINCIPAL

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN:
CALLE DEL BARCO, NÚM. 20, PRINCIPAL

EL MAGISTERIO ESPAÑOL
Se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30

MADRID Y PROVINCIAS.		ESTADOS DE EUROPA.	
Trimestre.	Pesetas 3.75	Trimestre.	5 fr.
Semestre.	7	Semestre.	9
Un año.	13.50	Un año.	18

CUBA, PUERTO-RICO Y AMÉRICA.		LOS DEMÁS ESTADOS.	
Semestre.	Pesos oro 2.12	Semestre.	Pesos 4
Un año.	5	Un año.	7.12

Número suelto en toda España, 0'50 céntos. de peseta.

D. Gabriel de la Puerta.	Universidad Central.
Lázaro Barón.	Id. id.
Alfredo Adolfo Camús.	Id. id.
Tomás Santero.	Id. id.
José Ramón de Luanco.	Universidad de Barcelona.
José Laso.	Id. de Salamanca.
Antonio Casares.	Id. de Santiago.
Antonio Alonso Cortés.	Id. de Valladolid.

D. Federico Benjumea.	Facultad de Med. de Cádiz.
Manuel M. J. de Gaido.	Instituto del C. Cisneros.
Joaquín M. Fernández Gardín.	Id. de San Isidro.
J. M. Llinás.	Escuela Normal Central.
Emilio Arrieta.	Id. de Música y Declamación.
Joaquín M. Sanroma.	Id. de Comercio.
Luis M. Utor.	Id. id.
Francisco P. de Rojas.	Id. Industrial de Barcelona.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

6 por carta al Director del periódico y en las principales librerías de Madrid y provincias. En París en la librería de E. Denné. Los precios marcados son por la suscripción pagada por adelantado, en metálico, libranzas, letras de fácil cobro ó en sellos de comunicaciones en carta certificada. Pagando por un año adelantado 12 pesetas los Maestros de Escuelas públicas ó 18 los que no, lo sean, tienen derecho:

A los auxilios de la Caja de Socorros y además á otros positivos beneficios. Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo. Los anuncios á real línea para los no suscritores; los comunicados á precios convencionales.

Sección orgánica.

Las Escuelas de Artes y Oficios.

(Continuación.) (4)

No anima á la reforma de estas Escuelas un espíritu práctico; se camina con la fascinación de los resultados que se ansían, grandemente favorables, así al adelantamiento de las artes y de los oficios, como á la mejora moral y material de la clase obrera.

Estudiando con detenida reflexión los elementos principales de estos organismos de la cultura popular, válvulas algún día del reposo público y fundamento de la prosperidad del pueblo; si se examinan las relaciones que ya directamente primero, ya más indirectas después, y por último, ya reflejas sobre la economía social, se ponen en juego, bien pronto habrá de advertirse que no pueden ser dichas Escuelas centros oficiales aislados, sin relaciones con otros órdenes de enseñanzas é independientes de los grandes industriales, de los ricos comerciantes y de distinguidos patricios.

Dedícese de estas fundamentales consideraciones, que el Estado tiene que preparar el terreno para la fundación de las Escuelas de Artes y Oficios (escuelas-taller), y dar salida fácil y ofrecer mayor amplitud á aquellos que hayan cultivado los estudios y prácticas de aquéllas (enseñanza media), terminando tal obra por medio de hábiles y bien estudiadas condiciones, para allegar el concurso de los grandes industriales y comerciantes. Tiene asimismo muy principalmente que por el estímulo que espolea á la indiferencia y por el premio que impulsa hacia las acciones generosas, lograr que cuantos pueden coadyuvar al feliz resultado de la creación de estos Centros presten su concurso, y cuando con fuerzas bastantes se consideren las Corporaciones populares ó la iniciativa individual para establecerlas, el Estado les ofrezca ejemplo y apoyo por medio de sus Escuelas oficiales, prodigando toda clase de recursos para la creación de las que se propongan fundar y sostener, quizás desarrollando especialidades propias de cada localidad.

Bien claramente, pues, se advierte que no basta publicar una superior disposición reformando los estudios y las prácticas de la Escuela de Artes y Oficios Central, establecer varias secciones, ordenar la plantilla del personal docente y marcar las disposiciones reglamentarias propias, pues en último resultado, aun cuando muchos fueran en número los que acudiesen

á recibir dichas enseñanzas, ni la preparación de los alumnos, ni las horas libres del trabajo de que pueden disponer éstos, ni las recompensas que obtienen, ni los resultados inmediatos en cuanto al aumento de sus jornales en los talleres á que concurren, se prestan á que las Escuelas de Artes y Oficios llenen su cometido, aún más modesto en sus naturales apariencias que lo que se propone el Gobierno, marcándolas como misión *instruir Maestros de taller, Contramaestros, Maquinistas y Artesanos, y crear y promover la instalación de talleres de pequeñas industrias*; quimérico propósito, reducido hasta ahora, y no es aventurado suponer que así prevalecerá, á dar fáciles enseñanzas de dibujo de modelado y de Francés y de algunas ligeras nociones de Aritmética, Geometría, Física y Química, cuyos estudios han tenido siempre reducida matrícula.

Hablar, pues, de las enseñanzas prácticas, consignando que consisten en ejercicios verificados en los talleres, museos, gabinetes y laboratorios de las Escuelas y en las visitas hechas por los alumnos á fábricas ó talleres bajo la dirección de sus respectivos profesores, es á todas luces ilusorio y quimérico, y se comprueba asimismo en que ni en la enumeración de los recursos materiales se consignan los talleres, ni en el personal docente se mencionan esos Profesores ó Maestros de taller que han de dar la enseñanza práctica y han de acompañar á los alumnos á esas visitas industriales, que tan pomposamente se anuncian, si bien en el Reglamento de la Escuela se subsana el olvido, pero de modo que desde luego se supone no ha de llegar su realización.

No es por tales caminos, trazados en la región de la fantasía, con olvido completo de los medios de que se dispone, como se acometen y resuelven los problemas prácticos, ni es prudente hacer altísimas consideraciones teóricas, ofrecer á torrentes maravillosos resultados, citar ejemplos de otros países y contentarse después con reducir aquellos horizontes y paisajes de bienestar y de progreso, á un telón, mejor ó peor pintado, con algunos efectos y perspectivas, pero al fin telón, imagen fingida de la realidad, presentado en el gran escenario de la gobernanación del Estado.

Y para que nada falte en la fácil tarea de ofrecer y de ofrecer y acallar las peticiones del progreso, más con teorías y palabras que con obras y prácticas de indudable viabilidad, bueno es consignemos que también en el citado decreto se trata de la enseñanza de la mujer, la cual merece, por razón de verdadera necesidad y por imitación acertada de lo que en otros países más adelantados se hace, estudio aparte y algo más que lo que ahora se

plantea; pero que es plausible, no obstante, mientras más no pueda hacerse.

El Estado, pues, ha revocado la fachada, hecho algunas modificaciones en el edificio antiguo de la Escuela de Artes y Oficios y ya ha abierto sus puertas.... ¿cómo habrá de cumplir lo que promete? ¿Dónde están esos alumnos, que pueden abandonar el trabajo que les da el sustento cotidiano, para dedicarse á las enseñanzas que se les ofrece, aun antes de establecerse?...

(Se continuará.)

Emilio Ruiz de Salazar.

Sociedades y Corporaciones.

La Academia de la Historia ha celebrado su última sesión bajo la presidencia del Sr. Cánovas del Castillo.

Previo informe dado por el Sr. Bibliotecario, se adquirió la última obra del Sr. Tubino, titulada «Estudios sobre el arte en España.»

Los Sres. Riaño y Rada, llamaron la atención de la Academia acerca del peligro en que se hallan expuestos á un incendio la Catedral de Lérida y la Alhambra de Granada.

La Academia, después de oír una notable digresión del Sr. Arteché, acogió el pensamiento de que sea declarada monumento nacional y tenga de este modo un nuevo apoyo de conservación duradera la Catedral de Lérida.

El Sr. Toda presentó dos ejemplares de su última publicación «La muerte en Egipto.»

Y por último, fué propuesto correspondiente en Cáceres el cronista de aquella ciudad, D. Publio Hurtado Pérez, que lo es de la de San Fernando, y se levantó la sesión.

**

En la sección de Derecho público de la Academia de Jurisprudencia, ha dado una notabilísima conferencia el Catedrático de la Universidad Central, D. Melchor Salvá, sobre el sistema mercantil en España.

Empezó manifestando la imposibilidad de determinar cuándo nace el sistema mercantil, porque ya se vislumbra en Cicerón, Tácito y algunos pasajes del Digesto: que en España, por sus circunstancias especiales, adquirió gran desarrollo, notándose las mismas exageraciones que en otros países.

Hizo la biografía de D. Jerónimo de Ustáriz, y analizó detalladamente su obra *Teoría y práctica de comercio y marina*, y leyendo algunos de sus más notables párrafos.

Al terminar fué el orador felicitado por la numerosa concurrencia que asistió á la sesión.

Recurso improcedente.

Según dice un colega, los Maestros de las Escuelas municipales de Murcia, tienen pedido al Ayuntamiento que se les abone á razón de 2.000 pesetas de sueldo, como comprendidos en la Real orden de 3 de Septiembre de 1882, y el citado Ayuntamiento se ha elevado ante el Consejo de Estado en contra de dicha disposición.

El recurso interpuesto por el Ayuntamiento murciano es á todas luces improcedente, porque contando Murcia más de 40.000 habitantes, según el testimonio irrecusable del Censo oficial, hace ya tiempo que aquellos Maestros debían cobrar

sus haberes con arreglo á la escala establecida en el artículo 494 de la Ley.

Jurisprudencia.

La Dirección general de Instrucción pública, contestando á una consulta elevada á dicho Centro por la Junta provincial del ramo de Huesca, ha declarado que el artículo 77 de la Ley y Real orden de 27 de Junio de 1883, no establecen diferencias entre los Profesores de ambos sexos respecto de la rehabilitación de derechos para volver al ejercicio público de la enseñanza.

Pérdida sensible.

Ha fallecido en esta corte la Excm. Sra. doña Luisa Dele-vielleuze, viuda de Silvela, y madre de nuestros respetables amigos D. Manuel, D. Francisco y D. Luis Silvela.

Sus sentimientos y prácticas religiosas, su amor á su familia y á los desgraciados, sus prendas personales y lo ameno de su trato y su conversación, le captaron el afecto de numerosos amigos, que hoy lloran su pérdida y se asocian á la inmensa pena que allige á su esclarecida familia.

Enviamos nuestro más sentido pésame á sus desconsolados hijos, deseándoles resignación y fortaleza para sobrellevar tan irreparable desgracia.

Ecos.

La prensa ministerial de estos últimos días ha anunciado que el Sr. Ministro de Fomento trabaja muy activamente en la preparación de una ley general de enseñanza.

Parece que servirá de base á la ley la reorganización completa del Consejo de Instrucción pública, dando representación en este alto cuerpo consultivo á las Academias y Sociedades científicas y á los Claustros de Profesores de los establecimientos universitarios.

El cargo de Consejero no será completamente gratuito, como lo es actualmente, pues en la nueva ley se le concederá derecho á percibir sueldo ó dietas.

Para llevar á feliz término su propósito, se dice que el Sr. Navarro y Rodrigo solicitará el patriótico concurso de todos los partidos políticos.

También ha circulado como muy autorizada la noticia de que las Escuelas Normales pasarán al presupuesto general del Estado, del propio modo que las de los Institutos de segunda enseñanza.

El decreto sobre centralización de los fondos de primera enseñanza proyectado por el Sr. Montero Ríos, se dice que será definitivamente abandonado por las dificultades que á su planteamiento opone el Ministro de Hacienda, fundándose en la crisis que atraviesa el Tesoro público. Nosotros deseamos cada vez más conocer los medios de que pensaba valerse el Sr. Montero Ríos para ofrecer tantos milagros en tan poco tiempo.

Los periódicos adictos han confirmado la próxima dimisión del Sr. Calleja, que hemos anunciado ya á nuestros lectores. Para reemplazarle en la Dirección general se indica ahora al distinguido Catedrático de la Facultad de Farmacia, nuestro querido amigo D. Gabriel de la Puerta.

El nombramiento del Sr. Puerta merecería indudablemente los aplausos de la opinión.

El Patronato general de las Escuelas de párvulos, con objeto de que pueda referirse el actual

(4) Véanse los números 1.293 y 1.295.

estado de las Escuelas de párvulos en la Memoria que ha de redactar de acuerdo con lo prevenido en el art. 16 del Real decreto de 4 de Julio de 1884 ha dispuesto que por las Secretarías de las Universidades se suplique á las Juntas provinciales que á la mayor brevedad posible ordenen, y remitan al Rectorado, un estado referente á las Escuelas de párvulos con expresión de los siguientes datos:

1.º Dotación de la Escuela. 2.º Nombres y títulos de los Maestros. 3.º Manera en que fueron nombrados y fecha de los nombramientos. 4.º Tiempo de servicio de los Maestros. 5.º Breve indicación sobre el concepto que merecen por su conducta en el Magisterio. 6.º Estado y condiciones de los edificios, del material de enseñanza y del mobiliario de las Escuelas. 7.º Número de alumnos matriculados.

Conforme con lo prevenido por la ley electoral para Senadores, las listas del claustro universitario de la Universidad Central estarán expuestas al público en la portería del establecimiento para que puedan pedirse las inclusiones ó exclusiones.

Estas deberán dirigirse al Sr. Rector de la Universidad, presentándolas en la Secretaría general todos los días laborables, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

Ningún regalo puede haber más á propósito para un niño en la época del año en que estamos, que el *Album infantil* de D. Manuel Ossorio y Bernard, obrita llena de cuentos, máximas y epigramas, ilustrada con cien grabados, y á cuya segunda edición preceden juicios críticos de ilustres escritores. El ejemplar encartonado sólo cuesta 6 rs., y los pedidos pueden dirigirse al autor, calle del Duque de Alba, núm. 6, Madrid.

Los Catedráticos de la Universidad de Sevilla han estudiado un proyecto de reforma del actual escalafón, en cuya virtud resulta notablemente beneficiado el personal docente de la enseñanza superior, sin gravamen sensible para la Hacienda pública.

Dicho proyecto, que suscribirán los Catedráticos de todas las Universidades, será elevado oportunamente al Ministro de Fomento.

Por la Dirección general de Instrucción pública se ha expedido una circular telegráfica ordenando á los Presidentes de todas las Juntas provinciales del ramo, que remitan á dicho centro, con toda urgencia, los resúmenes por capítulos y artículos del presupuesto ordinario, que comprenden los servicios referentes á Instrucción pública.

Victima de rápida enfermedad, ha fallecido el Catedrático y Decano de la Facultad de Ciencias en la Universidad de Sevilla, Sr. D. Juan Campelo.

Las nobles prendas de su carácter, su vasta y sólida erudición, su amor á la ciencia, á la que siempre se consagró con incansable asiduidad, sus sentimientos religiosos y afable trato, le habían conquistado en Sevilla generales simpatías entre el Profesorado y alta consideración en el mundo eclesiástico, al que también pertenecía.

Damos el más sentido pésame á la familia del señor Campelo, y pedimos á nuestros lectores que le tengan presente en sus oraciones.

Mejorado muy notablemente el estado sanitario de Segovia, se ha dispuesto que reanuden sus tareas las Escuelas públicas de aquella capital.

Como durante la clausura de las Escuelas los Maestros públicos de Segovia han perdido sus retribuciones, *El Boletín del Magisterio* pide al Ayuntamiento que les conceda una gratificación para compensarles en parte de aquella pérdida.

Unimos con gusto nuestro ruego al del apreciable colega.

En el tablón de edictos oficiales del Colegio de San Carlos se ha fijado un anuncio-convocatoria, fechado el 13 del actual, para la provisión en propiedad, por concurso, de 14 plazas de alumnos internos, que existen vacantes en aquel hospital clínico.

Los alumnos de medicina que reúnan los requisitos exigidos en el art. 29 del Reglamento interior del expresado centro de enseñanza, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Facultad de Medicina, en el término improrrogable de quince días, á contar desde la fecha de la convocatoria.

El sábado 15 del actual se unieron en indisoluble lazo, en la Iglesia parroquial de San Millán, la bella y virtuosa señorita doña Dolores de Almodóvar, hija de nuestro querido amigo el ilustrado Director del Colegio del Salvador de esta corte, D. Valero Almodóvar, con el joven D. Andrés Torrente y Pociello.

Apadrinaron á los novios el Excmo. Sr. Capitán General D. Joaquín Jovellar y doña María Lamire, dama de S. A. la Serenísima Infanta Isabel, bendiciendo la unión de los cónyuges el presbítero D. Victoriano Coteron y Garcés.

Asistió al acto una numerosa y distinguida concurrencia.

Deseamos á los recién casados mil venturas y felicidades en su nuevo estado.

Sección práctica.

II.

Permuta entre dos Maestros.

Según la orden de 1.º de Abril de 1870, en su regla 9.ª, y Real orden de 4 de Mayo de 1875, los Maestros en activo servicio que desempeñan Escuelas de igual clase y sueldo, pueden permutarlas, para lo cual han de solicitarlo de la autoridad á que corresponda el nombramiento, tramitando la instancia, que han de suscribir ambos permutantes, por conducto de la Junta provincial.

Hé aquí un modelo de solicitud al efecto:

«Excmo. Sr. Ministro de Fomento:

D. F. de T., Maestro de una Escuela elemental de niños de Barcelona, y

D. P. de C., también Maestro de una Escuela de igual clase en Sevilla,

A V. E. respetuosamente exponen:

Que conviniendo al primero trasladarse á Sevilla, por necesitar de aquel clima para el restablecimiento de su salud, y el segundo á Barcelona, por ser el punto de su naturaleza y residencia de su familia, y creyéndose autorizados por la Regla 9.ª de la Orden de 1.º de Abril de 1870 y Real orden de 4 de Mayo de 1875,

A V. E. suplican se digne acceder á la permuta de sus respectivas Escuelas. Gracia que no dudamos merecer de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Barcelona, 1.º de Enero de 1887.

F. de T.

Sevilla, 15 de Enero de 1887.

P. de C.»

Esta solicitud debe ir acompañada de las hojas de servicios de ambos Profesores, y remitirse por conducto de la respectiva Junta provincial de Instrucción pública, si los pueblos pertenecen á una misma provincia, ó de la de una cualquiera de ellas si pertenecen á distinta, al Ministro de Fomento, si sus nombramientos son de Real orden; al Director general de Instrucción pública, si han sido nombrados por la Dirección, y al Rector, si fué esta autoridad quien les expidió sus nombramientos y las Escuelas pertenecen á un mismo distrito universitario; pues si son de diferente distrito, la instancia debe elevarse á la Dirección general de Instrucción pública. Si se trata de permutas entre Maestros que sirven Escuelas de igual categoría y sueldo dentro de una misma población, la autoridad que debe autorizarlas es la Junta local de Instrucción pública, según se dispone en la Orden de la Dirección de 18 de Diciembre de 1867.

Resta sólo decir que la Dirección general, en 6 de Noviembre de 1882, declaró que los Maestros sustituidos no pueden permutar sus Escuelas, porque á los sustitutos no puede obligárseles á servir otra distinta sin justa causa.

Sección oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICIÓN.

Señora: El Consejo superior de Instrucción pública, informando á este Centro ministerial acerca de la consulta que le fué dirigida sobre disposiciones relativas á Catedráticos supernumerarios y auxiliares, dictadas con posterioridad al Real decreto de 25 de Junio de 1875, elevado á ley por la de 29 de Diciembre de 1879, demuestra, lo mismo en su dictamen que en el voto de la minoría, la necesidad urgente de que sea regularizada de modo firme y seguro cuestión que tanto importa al interés general de la enseñanza y á una clase meritoria que ha prestado y presta señalados servicios.

Por esto el Ministro que suscribe considera que aun respetando todas las disposiciones aludidas, hace falta acudir á las Cortes para que en su día pueda V. M., si lo creyó conveniente, sancionar una ley orgánica que garantice este importantísimo servicio, tanto respecto de la enseñanza como del Profesorado auxiliar.

Mas este procedimiento, con ser el que se propone seguir inmediatamente el actual Ministro de Fomento, obliga á dilaciones inevitables que dañarían al servicio público, subsistiendo vigentes hasta la publicación de aquella ley algunas dis-

posiciones sobre provisión de cátedras por concurso, cuya aplicación da lugar á resultados poco equitativos.

Hace falta restablecer hasta donde sea posible el sentido recto en que se hallan inspirados los artículos 226 y 227 de la ley de Instrucción de 1837 y los artículos 2.º y 43 del reglamento de 15 de Enero de 1870, no consintiendo más tiempo la singular desigualdad que el art. 2.º del Real decreto de 24 de Octubre de 1884 consigna en favor de los Catedráticos supernumerarios y auxiliares de Madrid y en perjuicio de los Catedráticos numerarios de los demás distritos Universitarios, al conceder á los primeros un turno exclusivo en los concursos para la Universidad Central, y á los segundos otro igual, cuando aparte de la distinta categoría académica de unos y otros, el número de los primeros no llega á la vigésima parte del de los últimos, mermando á los numerarios derechos legítimos que les ha concedido una ley sin derogarlos otra.

También es necesario reformar el Real decreto de 30 de Noviembre de 1883 referente á provisión de cátedras por traslación ó concurso, dado que su art. 6.º establece un orden de preferencia, cuya falta de equidad ha demostrado ya en repetidas ocasiones la experiencia.

Los cambios habidos en los programas de estudios de las Universidades é Institutos hicieron desaparecer asignaturas determinadas, cuya posesión fué adquirida en virtud de oposición por dignos y beneméritos Catedráticos, los cuales por el hecho de esa desaparición no pueden ya alegar la primera condición de preferencia del citado artículo 6.º Otros Profesores que alcanzaron también su primera cátedra por la honrosa y legítima vía de la oposición ocupan en virtud de concurso cátedra diferente, prestando en ella grandes y á veces dilatados servicios á la enseñanza, sin que por eso adquieran eficacia ante la citada condición primera, pudiendo acontecer, como ya aconteció, que Profesor encargado muchos años de asignatura determinada sea pospuesto á quien sólo la desempeñara escasísimo tiempo.

El Ministro que suscribe considera llegado el momento de poner término á estas anomalías respetando por igual los derechos legítimos de todos los Profesores y la justa preferencia que se da á la oposición, cuya legitimidad, como modo de ingreso en el Profesorado, nadie negó jamás y conviene robustecer cada día. Pero una cosa es establecer la preferencia á favor de la oposición y otra descender á la determinación de asignatura, existiendo otras muchas condiciones que pueden concurrir en Catedráticos de oposición para marcar acertadamente la competencia especial de asignatura determinada.

En virtud de estas consideraciones el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 14 de Enero de 1887.—Señora: A Los R. P. de V. M.—Carlos Navarro y Rodrigo.

REAL DECRETO.

Teniendo en cuenta las razones que me ha expuesto el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El art. 6.º del Real decreto de 30 de Noviembre de 1883 se entenderá redactado del modo siguiente (1):

El orden de preferencia para la traslación será como sigue:

1.º Haber ingresado por oposición en cátedra numeraria de Universidad, si se trata de Facultad, ó en cátedra numeraria de Instituto, si la vacante fuera de esta clase.

2.º Haber publicado obras científicas ó hecho descubrimientos importantes sobre asuntos propios de la asignatura, siempre que haya recaído sobre aquéllos y éstos dictamen favorable del Consejo de Instrucción pública ó de alguna Real Academia de las establecidas en Madrid.

3.º Cuando no exista ninguna de las dos condiciones expresadas en el párrafo precedente, decidirá la oposición directa á la cátedra vacante, ó la antigüedad de desempeño de la misma asignatura.

(1) El art. que por esta disposición se deroga, dice así:

«Art. 6.º El orden de preferencia para la traslación será como sigue:

1.º Catedráticos de directa oposición á cátedras igual á la vacante que hubiese publicado obras científicas sobre asuntos propios de la asignatura con dictamen favorable del Consejo de Instrucción pública.

2.º Catedráticos de directa oposición á cátedra igual á la vacante que no reúnan estos requisitos.

3.º Catedráticos no de directa oposición á cátedra igual á la vacante con obras científicas de iguales condiciones que las del primer grupo.

4.º Catedráticos no de directa oposición á cátedra igual á la vacante que carezcan de estas condiciones.»—(N. de la R.)

tura, para lo que se computará el mérito de oposición directa como equivalente á cinco años de desempeño de la asignatura.

Art. 2.º Queda derogado el párrafo primero del artículo 7.º del mismo Real decreto de 30 de Noviembre de 1883 (1).

Art. 3.º Quedan derogados los artículos 3.º del Real decreto de 24 de Octubre de 1884

Dado en Palacio á catorce de Enero de 1887, ochocientos ochenta y siete.—María Cristina, Reina.—El Ministro de Fomento, Carlos Navarro y Rodrigo.—(Gaceta del 15 de Enero.)

Reales decretos.

Accediendo á los deseos de D. Mariano Cordero, oficial de la clase de primeros del Ministerio de Fomento; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en jubilarle con el haber que por su clasificación le corresponda; quedando satisfechos los servicios que ha prestado durante su carrera.

Dado en Palacio á catorce de Enero de 1887, ochocientos ochenta y siete.—María Cristina, Reina.—El Ministro de Fomento, Carlos Navarro y Rodrigo.—(Gaceta del 15 de Enero.)

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Mariano Cordero; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Consejero de Instrucción pública, como comprendido en el párrafo primero del art. 3.º del decreto-ley de 12 de Junio de 1886, en la vacante que resulta por fallecimiento de Santiago González Encinas, que la desempeñó durante ochocientos ochenta y siete años.

Dado en Palacio á catorce de Enero de 1887, ochocientos ochenta y siete.—María Cristina, Reina.—El Ministro de Fomento, Carlos Navarro y Rodrigo.—(Gaceta del 15 de Enero.)

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Primera enseñanza.

Vista la instancia promovida por D. Juan Gratacós, Maestro de Vidreras en la provincia de Gerona, en solicitud de que se conceda á los interesados en concurso los derechos de la Real orden de 17 de Marzo de 1882; y teniendo en cuenta esta disposición que concedió á los Maestros interesados en los nombramientos hechos en virtud de oposiciones la facultad de obtener Escuelas de igual clase y sueldo á aquellas para que se hubiesen propuestos, no hizo más que extender al Maestro de primera enseñanza el principio de oposición consignado para casos análogos á favor del Profesorado público en general consignado en el Real decreto de la indicada fecha; y por lo tanto que limitado á las postergaciones en virtud de oposición el beneficio que dicho decreto consigna es manifiesto que el Gobierno no creyó oportuno hacer igual concesión á los casos de concurso, porque si lo hubiera creído conveniente hubiera consignado de una manera expresa la Dirección general ha resultado desestimar la instancia de D. Ramón Gratacós.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 17 de Noviembre de 1886.—El Director general, Julián Calleja.—Rector de la Universidad de Barcelona.

NOTICIAS OFICIALES

Con fecha 5 y 7 del que rige, la Dirección general de Instrucción pública hace público que señores D. Vicente Ferrer y Sánchez y D. Miguel Miñana y Blasco han solicitado que se les conceda el duplicado del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.—(Gaceta del 13 de Enero.)

Por Real orden de 7 del corriente se ha admitido á D. José Crous y Caselles la renuncia del cargo de

(1) Dicho párrafo, copiado á la letra, dice así: «Art. 7.º Para el concurso el orden será el siguiente:»

3.º Catedráticos numerarios de Instituto y supernumerarios de Universidad, preferiendo los primeros á los que hubieren publicado obras científicas de igual categoría con la asignatura objeto del concurso.

Dentro de cada uno de estos tres grupos preferirán también los Catedráticos que lo sean por oposición directa á los estudios de la cátedra más análoga á la vacante.»—(N. de la R.)

(2) Los artículos que por este se anulan son los siguientes: «Art. 2.º De cada tres cátedras vacantes en la Universidad Central, Escuelas superiores de Madrid, una se proveerá por oposición directa, y otra por concurso entre Catedráticos numerarios de los demás distritos universitarios y otros supernumerarios y Auxiliares con opción al turno de los respectivos establecimientos de cada distrito.»

Art. 3.º En igual forma y condiciones se proveerán las cátedras que vacaren en las Facultades de Filosofía y Letras de Ciencias y de los demás distritos universitarios sin alterarse el orden establecido respecto de las demás Facultades.»—(N. de la R.)

de Vocal del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Patología especial médica, vacante en la Universidad de Sevilla, y nombrado para sustituirle á D. Félix Aramendia y Bolea.—(Gaceta del 43 de Enero)

Los opositores á la cátedra de Fisiología ó Higiene, Mecánica animal, aplomos, pelos y modo de reseñar, vacante en la Escuela de Veterinaria de Córdoba, señores González y García, Martínez Alvero, Galán y Jiménez, Díaz Villar y Martínez, Martín y Barrios y Muñoz, se servirán concurrir el lunes 24 del corriente, á las cuatro de la tarde, á la sala de descanso de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, para proceder al sorteo de las trincas.—(Gaceta del 9 de Enero.)

Por Real orden de 28 de Diciembre último ha sido nombrado Catedrático numerario de Historia natural del Instituto de Tapia D. Elias Guerras y Valseca, que en la actualidad desempeña el cargo de supernumerario de la Sección de Ciencias en el de Avila.

Méritos y servicios de D. Elias Guerras y Valseca: Ayudante de la cátedra de Física y Química del Instituto de Avila en 1.º de Octubre de 1863. Auxiliar de las cátedras de la Sección de Ciencias del mismo Instituto en 5 de Octubre de 1867. Auxiliar de la Sección de Ciencias, en virtud de concurso, en 27 de Noviembre de 1873. Confirmado en dicho cargo en 20 de Diciembre de 1884. Ha sido propuesto dos veces en segundo lugar de terna en oposiciones á cátedras de Física y Química, y otra vez en tercer lugar para la misma asignatura. Bachiller en Ciencias. Licenciado en Ciencias Físico-Químicas. Ha publicado varios artículos sobre Ciencias físicas, con aplicación á la Agricultura, á las Artes y á la Industria.—(Gaceta del 12 de Enero.)

En virtud de concurso, ha sido nombrado Catedrático numerario de Psicología, Lógica y Filosofía moral del Instituto de Canarias, D. Felipe de la Garza y Martínez, actual supernumerario de la Sección de Letras en el de Segovia.

Méritos y servicios de D. Felipe de la Garza y Martínez: Catedrático interino de Geografía é Historia del Instituto de Baeza desde 5 de Febrero de 1875 á 5 de Abril de 1880. Idem de Psicología, Lógica y Filosofía moral en el mismo Instituto, desde 20 de Febrero á 26 de Mayo de 1875. Auxiliar de la Sección de Letras del Instituto de Segovia, en virtud de oposición, en 15 de Junio de 1882. Catedrático supernumerario de la misma Sección é Instituto, en 26 de Enero de 1883. Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras en 1872. Idem en la de Derecho, Sección de lo civil y canónico en 1876. Ejercicios aprobados por unanimidad en tres oposiciones á cátedras de Retórica y Poética. Ha publicado un tomo de poesías y un discurso sobre el lenguaje y el estilo.—(Gaceta del 12 de Enero.)

Por Real decreto de 14 del corriente ha sido nombrado en comisión Oficial de la clase de primeros del Ministerio de Fomento el Sr. D. Manuel Flores Calderón.—(Gaceta del 15 de Enero.)

Los opositores á la cátedra de Literatura general y Literatura española de la Universidad de Oviedo, señores Afaba, Giles, Alfaro, Rodríguez Juan, García Calvo, Sánchez Vera, Ortega y Mayor, González Rúa, Pozo y Marcellán, se servirán presentarse el jueves 27 del presente mes, á las nueve de su mañana, en el salón de grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, á fin de proceder al sorteo de las trincas.—(Gaceta del 12 de Enero.)

El Tribunal de oposiciones á las cátedras de Derecho procesal, civil, penal, canónico y administrativo, y teoría y práctica de redacción de instrumentos públicos, vacantes en las Universidades de Barcelona, Oviedo, Santiago y Valencia, ha quedado constituido en la siguiente forma: Presidente, D. Felipe Sánchez Román, y como Vocales D. Melchor Salvá, D. José María Pantoja, don Nicolás del Paso, D. Demetrio Gutiérrez Cañas, D. Tomás Montejo y Rica y D. Angel Enríquez de Salamanca. Los opositores admitidos son los que citaba la Real orden de 12 de Enero de 1886 publicada en la Gaceta del 24.—(Gaceta del 12 de Enero.)

El Tribunal de oposiciones á las cátedras de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América, vacantes en las Universidades de Madrid, Salamanca y Zaragoza, ha quedado constituido en la siguiente forma: Presidente, D. José María Sanromá, y como Vocales el Vizeconde de Campo Grande, D. Manuel Durán y Bas, D. José Laso y Medina, D. Juan de Morales y Serrano, D. Faustino Rodríguez de San Pedro y don Juan Francisco Mambrilla.

Los opositores admitidos son los que citaba la Real orden de 12 de Enero de 1886 publicada en la Gaceta del 24.—(Gaceta del 12 de Enero.)

Por Real orden de 18 de Diciembre último ha sido nombrado, en virtud de concurso, Profesor numerario de la Cátedra de Topografía teórica y práctica en la Escuela superior de Arquitectura, D. Antonio Ruiz de Salces, cuyos méritos y servicios se expresan á continuación.

Hizo los estudios de la carrera de Arquitectura en la Escuela especial de nueva creación, con nota de sobresaliente en todos los cursos. En 1847 fué pensionado por el Gobierno para continuar su carrera, á propuesta unánime del Claustro de Profesores de dicha Escuela, en atención á sus notas y comportamiento. En 1848 obtuvo el título de Regente de Matemáticas elementales en la Universidad Central. En 1852 el de Arquitecto. En 7 de Febrero de 1850 fué nombrado, en virtud de oposición, Ayudante de Profesor de Física y Química en la Escuela preparatoria para las carreras de Ingenieros civiles de Minas y de Arquitectos; desempeñó este cargo juntamente con el de Secretario de aquella Escuela hasta su supresión en 1855. En 1854 fué nombrado sustituto de la asignatura de Física en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central. En el mismo año fué propuesto por el Tribunal de oposición, en primer lugar de la terna, para la plaza de Arquitecto municipal de Zaragoza. En 1855 se le propuso por el Tribunal de oposición, en segundo lugar de la terna, para la cátedra de Construcción, vacante en la Escuela superior de Arquitectura. En 28 de Julio del año 1858 fué nombrado Ayudante primero de la Dirección facultativa de las obras del Canal de Isabel II. En el mismo año, y renunciando los honorarios que por tarifa le correspondían, fué nombrado por el Gobierno tasador de todas las casas que se expropiaran para el ensanche y reforma de la Puerta del Sol, é hizo el proyecto final aprobado con este objeto. En 1881, previo informe del Consejo de Instrucción pública, se le otorgó la categoría de Profesor supernumerario de la Escuela superior de Arquitectura, con los mismos derechos correspondientes á los Catedráticos de la misma.

En el concurso artístico para el tabernáculo de la Catedral de Málaga, obtuvo tercer premio. Medalla de segunda clase en la Exposición nacional de Bellas Artes por su proyecto de Instituto-Manzanedo, construido en Santoña bajo su dirección. En 1863 fué propuesto unánimemente, en primer lugar, por la Real Academia de San Fernando, su proyecto presentado bajo el lema *Unidad é independencia*, en el concurso internacional para el edificio de Exposición Hispano-Americana.

Ha formado parte de diferentes Tribunales de oposición á cátedras de Escuelas especiales, y presidido uno de ellos. Ha sido Vocal del Jurado en cuatro Exposiciones nacionales de Bellas Artes, á propuesta de los expositores, y siete veces Jurado en concursos artísticos. Como Académico de la Real de Bellas Artes de San Fernando ha tomado parte desde el año 1871 en las tareas propias de esta Corporación, desempeñando á su vez los cargos de individuo de la Comisión especial de publicación de los Monumentos artísticos de España, al mismo tiempo que el de Censor-Contador de la referida Academia. Ha formado parte de la Junta directiva del Conservatorio de Artes y Oficios durante dos años. Es actualmente Arquitecto segundo del Ministerio de Fomento.—(Gaceta del 1.º de Enero.)

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central una plaza de Profesor auxiliar, dotada con la gratificación anual de 2.250 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rectorado de dicha Universidad, dentro del término de veinte días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que el periodo hábil para la presentación de dichas solicitudes finalizará á la hora de las cuatro de la tarde.—(Gaceta del 14 de Enero.)

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer, con arreglo á las disposiciones vigentes, las que á continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

Table with 2 columns: Province and Position, and 2 columns: Ptas. and Céntos. Lists vacancies in Alava, Logroño, and Málaga.

Table for Provincia de Almería listing Almócita, Chercos, Alcontar, and María with their respective salaries.

Table for Provincia de Alicante listing Orihuela, Rebolledo, Rafol, and Guadalest.

Table for Provincia de Burgos listing Angulo, Orbañanos, Barriosuso, San Martín de Zar, and Viergol.

Table for Provincia de Granada listing Fonelas, Granada, Romilla, and Cenes.

Table for Provincia de Guipuzcoa listing Lasarte and Ibarra.

Table for Provincia de Gerona listing San Martín de Vilallonga and Olot.

Table for Provincia de Jaén listing San Felix de Guixols, Palafrugell, and Molló.

Table for Provincia de Lérida listing Alcarraz, Regente de la práctica de la Normal, and Granja de Escarpe.

Table for Provincia de Logroño listing Almenar, Aransis, Solerás, and Alfarráz.

Table for Provincia de Málaga listing Saucedá and Benamocarra.

Table for Provincia de Santander listing Vada, Vega de Pax, Miera, Güemes, Dobres, Barreda, Valdeprado y Cueva, and Avellanados y Leronos.

Table for Provincia de Vizcaya listing Ochandiano, Castillo, Elejaveitia y Carranza, and Ispaster.

Table for Provincia de Valladolid listing Nava del Rey and Andalia.

DISPOSICIONES

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan á los Sras. Maestros.

Toledo.—Para constituir el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición á las Escuelas de Templeque y Ollas, han sido nombrados los señores siguientes:

Juez de primera instancia, D. Simón Dorado, D. Francisco Fernández y Coria, D. Ramón L. Delgado, Inspector de primera enseñanza, D. Tomás Alvarez Trejo y D. Marcos Ricardo Sanromán.

Los aspirantes á dichas escuelas ascienden á veintidos.

Valencia.—La Junta provincial de Instrucción pública ha elevado á la aprobación de la superioridad las siguientes propuestas:

Por traslación.—De niños: D. Vicente Gimeno Burguete, para Villanueva del Erado; D. José Albir Ordianá, para la rural de Valencia; D. Manuel Pan Mestre, para Marines; D. Gaspar Vicente Fortea, para Petrés; D. Gaspar Gasco, para Benifairó de los Valls (Villa de Unión), y D. Vicente Casanova Perales, para Ayacor y Torre de Cerdá.

Por traslación.—De niñas: D.ª María Gerónima Pujalte, para Alcira; D.ª Asunción López Esteve, para Catarroja; D.ª Vicenta Cogollos Plá, para Luchente; D.ª María de los Desamparados Oltra Llorca, para Marines; D.ª Sinfrosa Roig Arqueto, para La Granja; D.ª Amalia Rives, para Almoines; D.ª Trinidad Pérez, para Benifairó de los Valls (Villa de Unión); D.ª Emilia Morer, para Tabernes Blanques y D.ª Isabel Grau, para la Ayudantía de párvulos de Játiva.

Por ascenso.—De niños: D. Vicente Navarro, para Torrente (sustitución); D. Leocadio Chornet, para Puzól (sustitución); D. Ramón Valero, para Albaida (sustitución); D. Policarpo Benedicto Gómez, para Fuente la Higuera; D. Miguel Gerónimo Asensi, para Domeño; D. Francisco Llacer, para Casas del Río (Requena); D. José Hurbea, para Barig, y D. Sebastián Ponce Fernández, para Pinet.

Por ascenso.—De niñas: D.ª Catalina Burguete Ferrándiz, para Benavites; D.ª Elisa Boluda, para Estubeny; D.ª Josefa María Nieves Sarrion, para Alcántara; D.ª Josefa Valero Cervera, para Valles; D.ª María del Carmen Ferrairó, para Fuente Encarroz (sustitución); D.ª Dolores Moreno Rodríguez, para Manuel (sustitución); D.ª Prudencia Puig García, para Mislata (sustitución); D.ª Cornelia Conejero, para Cárcer (sustitución); D.ª Desamparados Ojeda, para Albalat de Tarongchers.

La provisión de las plazas de Auxiliares de Valencia y Benaguacil ha quedado en suspenso, y desierto el concurso, por falta de aspirantes, para la Escuela de niños de Millares y las Ayudantías de niños de Játiva y párvulos de Requena.

Seccion de noticias.

ANUNCIOS DE PAGOS.

Segovia.—En la Caja especial de fondos de primera enseñanza han ingresado las cantidades que les corresponden por atenciones del segundo trimestre los siguientes pueblos: Sigüenelo, Laguna de Contreras, Juarros de Valtoya y Turrubuelo, y á cuenta del mismo trimestre, Caballar, 490 pesetas; Navares de Enmedio, 125; Navalilla, 445; Matilla, 406'86, y Miguelláñez, 400.

NOMBRAMIENTOS.

Castellón.—Acaban de ser nombrados: D. Enrique Ginés, Maestro de Nules; D. Ramón Mallol, de Chiva de Morella; D. José Sanz, de Chodos; D. Manuel Manzana, de El Tormo; D. Salvador Lerena, sustituto de Benicarló; D. Enrique Arrando, de Benicasim; D. Cristóbal Guardiola, de Toga; D. Romualdo Calvo, sustituto temporal de Fuente la Reina; D.ª Emilia Celades, Maestra de Sarratella; D.ª Concepción Buj, de Veo; D.ª Agustina Trinchar, sustituta de Peñíscola; D.ª Nieves Perales, de Chert; D.ª Elisa Boluda, de Villahermosa; D.ª Sebastiana Fabiana, de Sacanet; D. Andrés Piles, de Alcalá; D. Daniel Añó, de Benifayó de Espioca; D. Bruno Bonell, de Algimia de Alfara, y D. José Vicente Bondia, de Sarratella.

En las próximas oposiciones que tendrán lugar en Vizcaya se proveerán las Escuelas de niñas de Bilbao, dotada con 4.650 pesetas, Amorovieta y Bermeo, con 4.400, y Carranza, con 4.200.

—Ha sido nombrado Vocal de la Junta de Ins-

